NUMERO:2014-13-01-01-P000886

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MEDIGREEN S.A.- CUANTIA: $800,00

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **miércoles diez y nueve de marzo del año dos mil catorce**, ante mi Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, comparecen: por una parte **RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE**, portador de la cédula de ciudadanía número 091643046-5, de estado civil soltero, de profesión Médico, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, y por otra parte **GREEN LAND S.A.** Representada por su Gerente General, **JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA**, de quien se adjunta nombramiento inscrito en el registro mercantil, portador de la cédula de ciudadanía número 170963586-4, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Agropecuario, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes se encuentran legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA,** a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

una en la que conste el contrato social y el estatuto de una sociedad anónima denominada MEDIGREEN S.A. , que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada MEDIGREEN S.A. , cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Portoviejo y GREEN LAND S.A. Representada por su Gerente General, JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA, de quien se adjunta nombramiento inscrito en el registro mercantil. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE MEDIGREEN S.A., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es MEDIGREEN S.A. , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara a las siguientes actividades: Uno.- La explotación total y en todas sus fases de la medicina humana, con la participación de profesionales especializados en las principales clínicas y hospitales del Ecuador y del exterior, en las áreas de medicina general y especializada, maternidad, laboratorios clínicos, laboratorios patológicos, rayos x, ecografías, tomografías, resonancia magnética, consultas, hospitalización y todas las áreas médicas o servicios de comercialización de medicinas, control de atención médica y afines. Dos.- La importación representación, distribución y comercialización de equipos, maquinas, repuestos, accesorios, muebles y enseres quirúrgicos relacionados con la medicina humana en general. Tres.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de químicos y productos farmacéuticos, materia activa o compuesto profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. Cuatro.- La compra, venta por mayor y menor, permuta, consignación, distribución de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Cinco.- La atención y asistencia médica en consultas médicas interna y externa en las áreas de medicina general, cirugía, obstetricias, Gineco-Obstétricas, urología, gastroenterología, reproducción, asistida y otras especialidades relacionadas a su objeto social. Seis.- Prestación de servicios de clínica, hospitalización, atención médica ambulatoria, cirugías, partes y todo lo concerniente a tratamiento médico, quirúrgico y postosperatorio, y demás servicios de área médica, pudiendo realizar contratos médicos, arrendar equipos médicos, arrendar espacios físicos para consultorios o subarrendar los mismos. Siete.-

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

Ofrecer servicios de farmacias, venta y comercialización de vestimentas o de artículos para niños recién nacidos de cualquier género. Ocho.- Ofrecer servicios de traslados en ambulancias. Nueve.- Atención Odontológica en todas sus especialidades, prestación de servicios de equipos de diagnóstico médicos, servicios de medicina y exámenes ocupacionales con levantamiento de ficha médica y riesgo laboral. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .**ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL**

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

AB. MARIA VERÓNICA SABANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

PRESIDENTE. - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sus gestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS**: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (E)

AB. MARÍA VERÓNICA SÁBANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la sociedad MEDIGREEN S.A., ha sido suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	N° DE

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE	400.00	400.00	400.00	400
GREEN LAND S.A.	400.00	400.00	400.00	400
TOTAL	800.00	400.00	800.00	800

El capital en su totalidad ha sido pagado en numerario y fue depositado en una Cuenta de Integración de Capital. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado JOSE ALEXANDER MACIAS MOREIRA, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (f) Ilegible.- JOSE ALEXANDER MACIAS MOREIRA, matrícula número 13-2010-127.- "CJ". (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

y requisitos previstos en la ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE
C.C. 091643046-5

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA
GERENTE GENERAL DE LA CIA. GREEN LAND S.A.
C.C. 170963586-4

LA NOTARIA

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Se otorgó ante mi, de lo cual esta **PRIMER COPIA,** la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

LA NOTARIA

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Notaría
Primera de Portoviejo

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

PORTOV 2014-03-18 Mediante comprobante No.- 3152255181 , el (la)Sr. (a) (ita): RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE
Con Cédula de Identidad: 0916430465 consignó en este Banco la cantidad de: 800.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
MEDIGREEN S. A. que actualmente se encuentra cumplien
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	[redacted]	
1	RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE	0916430465	400.00	usd
2	GREEN LAND S.A.	1791844254001	400.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
		TOTAL	$. [redacted]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Mariana Zambrano Nora
Asesora
Agencia Reales Tamarindos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA REALES TAMARINDOS

Ab. Veronica Sabando Mendo
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613625
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ NAVARRETE RUDY RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014 11:19:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDIGREEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

NUMERO:2014-13-01-01-P000886

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MEDIGREEN S.A.- CUANTIA: $800,00

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **miércoles diez y nueve de marzo del año dos mil catorce**, ante mi Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, comparecen: por una parte **RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE**, portador de la cédula de ciudadanía número 091643046-5, de estado civil soltero, de profesión Médico, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, y por otra parte **GREEN LAND S.A.** Representada por su Gerente General, **JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA**, de quien se adjunta nombramiento inscrito en el registro mercantil, portador de la cédula de ciudadanía número 170963586-4, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Agropecuario, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes se encuentran legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA,** a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

una en la que conste el contrato social y el estatuto de una sociedad anónima denominada MEDIGREEN S.A. , que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada MEDIGREEN S.A. , cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Portoviejo y GREEN LAND S.A. Representada por su Gerente General, JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA, de quien se adjunta nombramiento inscrito en el registro mercantil. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE MEDIGREEN S.A., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es MEDIGREEN S.A. , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara a las siguientes actividades: Uno.- La explotación total y en todas sus fases de la medicina humana, con la participación de profesionales especializados en las principales clínicas y hospitales del Ecuador y del exterior, en las áreas de medicina general y especializada, maternidad, laboratorios clínicos, laboratorios patológicos, rayos x, ecografías, tomografías, resonancia magnética, consultas, hospitalización y todas las áreas médicas o servicios de comercialización de medicinas, control de atención médica y afines. Dos.- La importación representación, distribución y comercialización de equipos, maquinas, repuestos, accesorios, muebles y enseres quirúrgicos relacionados con la medicina humana en general. Tres.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de químicos y productos farmacéuticos, materia activa o compuesto profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. Cuatro.- La compra, venta por mayor y menor, permuta, consignación, distribución de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Cinco.- La atención y asistencia médica en consultas médicas interna y externa en las áreas de medicina general, cirugía, obstetricias, Gineco-Obstétricas, urología, gastroenterología, reproducción, asistida y otras especialidades relacionadas a su objeto social. Seis.- Prestación de servicios de clínica, hospitalización, atención médica ambulatoria, cirugías, partes y todo lo concerniente a tratamiento médico, quirúrgico y postosperatorio, y demás servicios de área médica, pudiendo realizar contratos médicos, arrendar equipos médicos, arrendar espacios físicos para consultorios o subarrendar los mismos. Siete.-

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

Ofrecer servicios de farmacias, venta y comercialización de vestimentas o de artículos para niños recién nacidos de cualquier género. Ocho.- Ofrecer servicios de traslados en ambulancias. Nueve.- Atención Odontológica en todas sus especialidades, prestación de servicios de equipos de diagnóstico médicos, servicios de medicina y exámenes ocupacionales con levantamiento de ficha médica y riesgo laboral. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .**ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL**

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

PRESIDENTE. - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sus gestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS**: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO GARCÍA
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la sociedad MEDIGREEN S.A., ha sido suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	N° DE

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE	400.00	400.00	400.00	400
GREEN LAND S.A.	400.00	400.00	400.00	400
TOTAL	800.00	400.00	800.00	800

El capital en su totalidad ha sido pagado en numerario y fue depositado en una Cuenta de Integración de Capital. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado JOSE ALEXANDER MACIAS MOREIRA, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (f) Ilegible.- JOSE ALEXANDER MACIAS MOREIRA, matrícula número 13-2010-127.- "CJ". (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

y requisitos previstos en la ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE
C.C. 091643046-5

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA
GERENTE GENERAL DE LA CIA. GREEN LAND S.A.
C.C. 170963586-4

LA NOTARIA

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Se otorgó ante mi, de lo cual esta **PRIMER COPIA,** la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

LA NOTARIA

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

Notaría
Primera de Portoviejo

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

PORTOV 2014-03-18

Mediante comprobante No.- 3152255181 , el (la)Sr. (a) (ita): RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE

Con Cédula de Identidad: 0916430465 consignó en este Banco la cantidad de: 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

MEDIGREEN S. A. que actualmente se encuentra cumplien los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		
1	RUDY RICARDO MUÑOZ NAVARRETE	0916430465	400.00	usd
2	GREEN LAND S .A.	1791844254001	400.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
		TOTAL	$. 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Mariana Zambrano Mora
Gerente de Agencia
Agencia Reales Tamarindos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA REALES TAMARINDOS

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613625
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ NAVARRETE RUDY RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014 11:19:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDIGREEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GREEN LAND S.A. CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2014.

EN EL CANTÓN **PORTOVIEJO**, CIUDAD **PORTOVIEJO**, PROVINCIA DE **MANABI**, HOY DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, SIENDO LAS 16H00 (CUATRO DE LA TARDE), EN LA OFICINA DE LA COMPAÑIA **GREEN LAND S.A.**, UBICADA EN LA AVENIDA MANABI Y CALLE NUEVA, AL LADO DE LA PARRILLADA DEL NEGRO BETO, Y DIAGONAL A MEDICAL PLAZA, SE REÚNEN LAS SIGUENTES PERSONAS: MARIA ELENA ANDRADE MOREIRA, POSEEDORA DE 500 ACCIONES; GASTON GODOFREDO CUADROS MOREIRA, POSEEDOR DE ONCE MIL QUINIENTAS ACCIONES; JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA, POSEEDOR DE TREINTE Y SIETE MIL ACCIONES; Y JACK ALEXANDER ROMERO ZAMBRANO, POSEEDOR DE MIL ACCIONES, QUIENES CONFORMAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA Y DECIDEN REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- AUTORIZACION DE LA JUNTA PARA QUE **GREEN LAND S.A.** PARTICIPE EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **MEDIGREEN S.A.**

Ab. Veronica Sornando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

LA SALA NOMBRA **PRESIDENTE** PARA ÉSTA REUNIÓN A EL SEÑOR **GASTON GODOFREDO CUADROS MOREIRA** Y ACTÚA COMO **SECRETARIO** EL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA**. INSTALADA LA JUNTA, EL PRESIDENTE SOLICITA QUE POR SECRETARIA SE CONSTATE SI EXISTE QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA, POR SECRETARIA SE FORMULO LA LISTA DE ASISTENTES PERTINENTE, ENCONTRANDOSE PRESENTE EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EL PRESIDENTE, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA Y ABIERTA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS Y MANIFIESTA QUE SE DEBE PROCEDER A RESOLVER SOBRE LOS PUNTOS ANOTADOS EN EL ORDEN DEL DIA, ACERCA DE CUALES TODOS LOS ACCIONISTAS ESTAN DEBIDAMENTE INFORMADOS CON ANTERIORIDAD, EN ESTE ESTADO TOMA LA PALABRA EL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA**, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y DEMUESTRA QUE PARA BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA **GREEN LAND S.A.**, HAY LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR COMO

FUNDADORA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **MEDIGREEN S.A.**, POR LO QUE PONE A CONSIDERACION DE ESTA JUNTA A FIN DE QUE SE TOMEN LAS DESICIONES AL RESPECTO, ESTA MOCION ES ANALIZADA Y LUEGO DE DISCUTIRLA ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS ACCIONISTAS. RESOLVIENDOSE POR UNANIMIDAD PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA **MEDIGREEN S.A.**, AUTORIZANDO AL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑÍA, POR NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DECLARA UN RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, LUEGO DE LO CUAL SE REINSTALA LA JUNTA Y LEÍDA QUE FUE A LOS PRESENTES SU CONTENIDO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS LOS ACCIONISTAS.

MARIA ELENA ANDRADE MOREIRA
C.C. # 130887901-2

GASTON GODOFREDO CUADROS MOREIRA
C.C. # 130473080-0
PRESIDENTE

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO ARGANDOÑA
C.C. # 170963586-4
GERENTE GENERAL

JACK ALEXANDER ROMERO ZAMBRANO
C.C. # 130720822-1

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791844254001

RAZON SOCIAL: GREEN LAND S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 20/05/2003

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GRANOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. MANABI Número: S/N Intersección: CALLEJON ROBLES Referencia: FRENTE A LA PARRILLADA SIGA LA VACA Telefono Trabajo: 052652085 Telefono Trabajo: 052630926 Fax: 052652445 Celular: 099196290 Email: greenland@easynet.net.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 30/10/2006

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 15/03/2011

FEC. REINICIO: 30/08/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PEDERNALES Parroquia: PEDERNALES Calle: AV. JAIME ROLDOS Número: S/N Intersección: PEDERNALES Referencia: ESQUINA, A LADO DE LAS CABAÑAS TABUGA Telefono Trabajo: 052680530

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 18/09/2007

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: FLAVIO ALFARO Parroquia: FLAVIO ALFARO Calle: AV. CARLOS ALBERTO ARAY Número: S/N Referencia: FRENTE AL COMERCIAL DEL SEÑOR JHON FERNANDO CUADROS Telefono Trabajo: 052353306

SERVICIOS TRIBUTARIOS SRI MANABI Servicio Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRRZ010310 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 30/08/2012 10:12:55

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1791844254001

RAZON SOCIAL: GREEN LAND S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: JARAMILLO ARGANDOÑA JAVIER ENRIQUE

CONTADOR: RODRIGUEZ VINTIMILLA LUPI MARIA PIEDAD

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/08/2002	**FEC. CONSTITUCION:**	13/08/2002
FEC. INSCRIPCION:	27/08/2002	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	30/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. MANABI Número: S/N Intersección: CALLEJON ROBLES Referencia ubicación: FRENTE A LA PARRILLADA SIGA LA VACA Telefono Trabajo: 052652085 Telefono Trabajo: 052630926 Fax: 052652445 Celular: 099196290 Email: greenland@easynet.net.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Ab Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 009	**ABIERTOS:**	8
JURISDICCION:	\ REGIONAL MANABI\ MANABI	**CERRADOS:**	1

SERVICIOS TRIBUTARIOS SRi MANABI Servicio Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

wlo: SRRZ010310 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 30/08/2012 10:12:55

SRi.gob.ec

Portoviejo, 25 de febrero del 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Ingeniero
Javier Enrique Jaramillo Argandoña
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **GREEN LAND S.A.**, por un periodo de **DOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

De acuerdo al Artículo Vigésimo de los estatutos de la compañía el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

La compañía **GREEN LAND S.A.**, se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante el Notaría Pública Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el 25 de junio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Carmen, el 13 de agosto del 2002.

Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgado ante la Notaria Novena del Cantón Portoviejo, el 16 de abril del 2012, se encuentra inscrito el Cambio de Domicilio de la ciudad de El Carmen, a la ciudad de Portoviejo, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **GREEN LAND S.A.**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 12 de julio del 2012.

Atentamente,

Ing. Gaston Godofredo Cuadros Moreira
PRESIDENTE

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (A)

RAZÓN: Acepto el cargo.- Portoviejo, 25 de febrero del 2013.

Sra. Javier Enrique Jaramillo Argandoña
C.C. 1709635864
Nacionalidad. Ecuatoriana
Domicilio: Portoviejo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-** 174

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón PORTOVIEJO el **19/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **MEDIGREEN S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-108 de 01/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MEDIGREEN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 02 ABR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7613625
Nro. Trámite 4.2014.98
JCM/

Razón: Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución **No. SC. IRP-14- 174** de fecha 2 de Abril del 2014, tomé nota al margen de la matriz la Aprobación de la compañía **MEDIGREEN S.A.** celebrada en esta Notaria el 19 de Marzo del 2014; y en la resolución. Doy fe.- Portoviejo, jueves tres de Abril del año dos mil catorce.-

LA NOTARIA
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)
Notaría
Primera de Portoviejo

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

La Presente Copia es Igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto
Facultad Art. 13 de la Ley Notarial DOY FE:

03 ABR 2014

Portoviejo:.....
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

TRÁMITE NÚMERO: 997

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	655
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	68
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0916430465	MUÑOZ NAVARRETE RUDY RICARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1791844254001	GREEN LAND S.A.	Portoviejo	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-174
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIGREEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Lb. Adolfo Izquierdo

REGISTRADOR MERCANTIL

CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 2301

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Portoviejo

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

Ab. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÒRDOVA. EDIF BANCO

Nº 23612

IMP. IGM. ea